

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y EL INFORME DE SEGUIMIENTO 2024 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA EL PERÍODO 2023-2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cumplimiento de estas obligaciones, con fecha 7 de agosto de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.150, la Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025.

Según establece El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el apartado 8 "Seguimiento y Evaluación": "se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras.

Para realizar el seguimiento y evaluación de dicho Plan, en cada centro directivo o entidad se realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas, tramitadas y resueltas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores determinados a tal fin en cada una de las líneas de ayudas.

Con la información recopilada de los distintos centros directivos, se procederá por la Viceconsejería a elaborar una propuesta de informe del año anterior, que elevará a la Consejera, para su aprobación."

Por su parte, los artículos 14.2 y 14.3 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones establecen que anualmente se emitirá un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación; así como las obligaciones de remisión del plan actualizado y el citado informe.





En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de informe elaborada por la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

DISPONGO

- 1°) Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- 2°) Aprobar el Informe de seguimiento correspondiente al año 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025.
- 2º) Ordenar su remisión a la Secretaría General de Hacienda y al Parlamento para su conocimiento así como su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, (www.juntadeandalucia.es/transparencia) y en sitio web oficial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de cada una de las entidades adscritas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo. Rocío Blanco Eguren

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN 18/06/2024 PÁGINA 2/2